



CIRCULAR

-0375

730.40.10

Yopal, 12 de diciembre de 2023

PARA : DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y BENEFICIARIOS.

ASUNTO : SUSPENSIÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Cordial saludo,

Que mediante Decreto 0084 de 2014, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Casanare, delega en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare, en relación con las peticiones que versan sobre el sector educativo.

Que la Secretaria de Educación Departamental de Casanare, en el desarrollo normal de las actividades propias que fueron delegadas por la Nación para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, desde el año 2005 según ley 962 de 2005 y decreto 2831 de 2005, reconoce y ordena el pago de prestaciones económicas de los docentes afiliados en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que según ley 1955 de mayo de 2019, en su artículo 57 menciona lo siguiente:

*“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.”*

*“(...) PARÁGRAFO 1. A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa de la liquidación respectiva por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes (...)”*

Además, la norma del mismo decreto dispuso:

*“ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. Las prestaciones económicas que se pagan con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación. Para tal efecto, la Entidad Territorial Certificada en Educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*

- 1. Garantizar la disponibilidad, calidad y completitud de la información necesaria para la correcta liquidación de las prestaciones económicas de los docentes, que se encuentre en las herramientas o medios tecnológicos que funcionalmente estén bajo su administración y que permita evidenciar la trazabilidad en el trámite de reconocimiento*
- 2. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los procedimientos y herramientas tecnológicas de recolección de información dispuestos para estos trámites.*
- 3. Certificar conforme con los procedimientos establecidos para el trámite a nivel nacional, el tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.*
- 4. Hacer uso de las herramientas tecnológicas que se dispongan por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para los procesos de reconocimiento de las prestaciones económicas y mantener actualizada la información allí consolidada.*
- 5. Expedir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los términos definidos por la Ley y reglamentados en la presente subsección, con las formalidades y efectos previstos en las demás normas aplicables.*
- 6. Expedir el radicado de la solicitud de cesantía en debida forma por la herramienta tecnológica que se disponga por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del*

*Magisterio, en los casos en que los docentes alleguen la totalidad de los documentos requeridos para el reconocimiento y pago de la prestación.*

- 7. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la herramienta tecnológica dispuesta por ella, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.”*

Que el decreto 942 de 01 de junio de 2022, estipulo la responsabilidad de la entidad territorial en el pago de la sanción moratoria en el ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.28. Sanción moratoria; razón por la cual la entidad debe garantizar la respuesta de las peticiones de cesantías dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación.

Que mediante oficio NO. 20210141326951 de fecha 11 de junio de 2021, el vicepresidente de FOMAG, JAIME ABRIL MORALES, comunicó el inicio de prestaciones dentro del nuevo módulo automatizado para la gestión de las CESANTÍAS a través del sistema HUMANO EN LÍNEA a partir del 07 de julio de 2021 para esta Secretaria.

Que mediante oficio No. 20230170003431 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por CARLOS GILDARDO CORTES ACUÑA en calidad de Director de Prestaciones Economicas (E), comunicó que el día 18 de enero de 2023 iniciaba la radicación de peticiones virtuales de reconocimiento de prestaciones económicas de pensiones, auxilios y otros trámites a través de la plataforma tecnológica HUMANO EN LÍNEA.

Que según el artículo 303 de la Constitución política de Colombia, modificado por el acto legislativo 02 del año 2002 se modificó el periodo de los gobernadores a 04 años, razón por la cual administración territorial cambiará de representación legal del departamento a partir de 01 de enero de 2024.

Que la Secretaria de Educación delegada de la Nación para la emisión de los actos administrativos de reconocimiento y orden de pago de prestaciones económicas en el presente periodo de gobierno el culmina el 31 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesario finalizar con todos los expedientes asignados a cada bandeja de funcionarios y contratista de Servicios Profesionales de apoyo en la plataforma tecnológica HUMANO EN LÍNEA.

Que en vista del cambio de administración Departamental de Casanare a partir del 01 de enero de 2024, se requiere modificar los funcionarios responsables de revisión, aprobación y firma de los actos administrativos respecto al reconocimiento y orden de pago de prestaciones económicas afiliados al Fondo nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, REPORTAR al operador contratista de Ministerio de Educación denominado Soporte Lógico para el respectivo cambio de nombre del

funcionario que revisa y firma en las plantillas de los actos administrativos digitales y adquirir la nueva firma digital para el(la) nuevo(a) Secretario(a) de Educación de Casanare trámite que tiene un termino máximo de duración de 15 días hábiles.

En virtud de lo anterior, y especialmente con el fin de evitar procesos administrativos y judiciales de sanción moratoria en la expedición del acto administrativo definitivo, se hace necesario suspender la recepción de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, se exceptúan de lo dispuesto los tramites de reconocimiento pensional que ampara el riesgo de invalidez y muerte.

Agradezco la atención prestada,

  
ANDRES JESUS CAMPO BECERRA  
Director Técnico Cobertura Educativa  
con funciones de Secretario de Educación (E)  
Resolución N° 1463 de 11/12/2023

  
Revisó: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo

Revisó: Robert K. Morales Salamanca, ~~Profesional Especializado~~

  
Revisó: Luz Angela Sarmiento, Profesional Especializado

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Alirio Esteban Higuera Sanchez, Tecnico administrativo (E) 